



Ayuntamiento de Alba de Tormes

Publicado en el BOP con fecha 29-11-2013.
Texto vigente en Julio 2020

<<ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES (Salamanca).

Exposición de motivos

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto, resulta necesaria y conveniente la participación de los vecinos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestra ciudad para preservar y nutrir la riqueza social y cultural de la comunidad; a tales efectos ha de ser política municipal el facilitar a dichas instancias los medios que estén en la mano del Ayuntamiento para ayudarles a desarrollar las funciones que les son inherentes.

Es en este marco donde el Ayuntamiento de Alba de Tormes despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de las asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal. Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho.

La presente normativa tiene como finalidad regular y facilitar a las entidades sociales una sede social o un espacio, en donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía en general. Corresponden al Ayuntamiento las facultades de tutela a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.

La participación ciudadana es uno de los ejes más importantes de la sociedad, que se debe trabajar a través de una política pública transversal, fomentando e instaurando mecanismos, procedimientos para promover el respeto y la profundización de los derechos de las personas, que aumenten la intervención de los ciudadanos, fortalezcan la democracia y permitan mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

TITULO I: Disposiciones Generales.

Art. 1.-Objeto.

1.- Es objeto fundamental de la presente ordenanza regular las condiciones de uso de locales, equipamientos e instalaciones municipales por las asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad con el fin de facilitarles una sede social donde desarrollar sus actividades.

2.- Se trata de la cesión de uso de un local realizada con la duración que el acuerdo establezca, con carácter gratuito y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya un derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

La extinción de la cesión de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Art. 2.-Ambito de aplicación.

Se encuentra regulado por esta ordenanza el uso por parte de las asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal de Alba de Tormes de todos aquellos locales municipales que sean susceptibles de ser cedidos a tales efectos.



Ayuntamiento de Alba de Tormes

Art. 3.-Entidades que pueden acogerse a esta Ordenanza.

1._Las asociaciones constituidas legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación podrán solicitar la utilización de un local municipal para la realización de actividades propias de su objeto social; será condición indispensable que la asociación interesada no tenga ánimo de lucro y que esté inscrita en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alba de Tormes, y cuyas finalidades tengan por objeto el bien común de los vecinos a través de sus diversas manifestaciones.

2._Se considera que asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin repartición de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros.

3._En todo caso, el Ayuntamiento garantizará la prioridad de cesión a las entidades cuyo fin redunde claramente en beneficio de la comunidad.

4._Entre los criterios de adjudicación, además de la finalidad de uso del espacio, se tendrán en cuenta también la utilización que se va a hacer del espacio (diaria, semanal, quincenal ...), el número de beneficiarios potenciales del servicio, años de implantación en la localidad y participación activa en el municipio, y otros que a criterio técnico se vean necesarios.

5- Quedan excluidas de esta ordenanza las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias, las cuales estarán reguladas por la autorización municipal oportuna, o aquellos inmuebles o equipamientos que dispongan de otra normativa específica.

TITULO II. Condiciones de otorgamiento de las autorizaciones.

Art. 4 Locales y horarios.

El Ayuntamiento de Alba de Tormes acordará la cesión a las entidades señaladas en el artículo 2 que lo requieran y dentro de sus posibilidades, de los siguientes tipos de locales:

- Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptible de cesión de uso en todo o en parte.
- Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente permita transferir su utilización a las referidas entidades.

En el caso de Bienes demaniales de titularidad municipal podrán ser objeto de autorización para uso en todo o en parte, siempre que sean susceptibles de dicho uso.

En particular, se consideran espacios, para la realización de actividades sujetos a la presente Ordenanza, las siguientes instalaciones:

- **Salón Multiusos del Ayuntamiento de Alba de Tormes.**
- **Casa Molino.**
- **Gimnasio del antiguo centro de Formación Profesional.**
- **Pabellón Municipal de Deportes.**

Horario:

El horario general de apertura de las instalaciones dependerá de cada una de las instalaciones y será el siguiente:

SALÓN MULTIUSOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES

- De enero a junio y de septiembre a diciembre: abierto de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 23:00 horas, y los sábados de 10:00 a 14:00 horas.



Ayuntamiento de Alba de Tormes

- Los sábados, en horario no incluido en el anterior punto, y domingos que haya algún acto programado, se abrirá en horario puntual para el desarrollo de esa actividad.

- Julio y agosto: cerrado

GIMNASIO DEL ANTIGUO EDIFICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- De enero a junio y de septiembre a diciembre:

No podrá utilizarse en horario escolar, ni tampoco en horario extraescolar, hasta que no finalicen las actividades infantiles incluidas en el programa escolar del colegio "Santa Teresa".

- Julio y Agosto cerrado.

CASA MOLINO

- De enero a junio y de septiembre a diciembre. De Lunes a viernes de 19:30h a 22h

- Julio y Agosto: cerrado

PABELLÓN MUNICIPAL DE ALBA DE TORMES

- De enero a junio y de septiembre a diciembre, siempre y cuando las actividades no coincidan con las establecidas por la Escuela Deportiva Albense, Club De Tennis de Alba de Tormes de Tormes y necesidades de utilización del Ayuntamiento de Alba de Tormes, y los partidos y entrenamientos oficiales del Club Deportivo Albense F.S.

- Julio y Agosto: cerrado.

El Ayuntamiento de Alba de Tormes podrá variar los citados horarios según las necesidades que planteen las diversas actividades que se pudieran organizar, siempre que se puedan adecuar los compromisos adquiridos para la gestión de las instalaciones y sin que ello suponga perjuicio ni para el Ayuntamiento ni para quienes utilicen las instalaciones.

Art. 5.-Solicitud.

La solicitud se presentará en el modelo de solicitud que se refleja en la presente ordenanza, correctamente cumplimentado, contendrá obligatoriamente documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del solicitante, y documentación de la representación que se ostenta en caso de solicitarlo en nombre de terceros. En el caso de personas físicas, título y/o breve currículum que certifique que se cuenta con capacidad adecuada para la realización de la actividad.

La presentación de solicitudes para la utilización de los espacios deberá hacerse en las Oficinas Municipales preferentemente antes del 1 de septiembre de cada año natural.

Fuera de este plazo podrá atenderse la petición pero no se considerará prioritario y tendrá que ceñirse a los espacios y horarios libres.

Las **asociaciones** solicitarán al Ayuntamiento, por escrito, la cesión de un local, adjuntando un proyecto anual de actividades y servicios, así como los horarios previsibles, que se desarrollarán en el espacio a ceder.

El Ayuntamiento estudiará cada solicitud y, en función de la disponibilidad de equipamientos, se acordará lo procedente mediante Resolución de la Alcaldía o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, incluyéndose las condiciones de uso.

El acuerdo de cesión de uso deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contendrá los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso. Como norma general la cesión de uso tendrá un carácter anual con prórrogas hasta un máximo de 5 años. Una vez sobrepasado dicho periodo podrá volverse a conceder la cesión de uso si no han variado las condiciones por las que el colectivo accedió al mismo, pero se revisarán las condiciones de cesión.



Ayuntamiento de Alba de Tormes

El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso.

El acuerdo de cesión de uso puede también referirse a otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

Las **personas, empresas o entidades no registradas como asociación** podrán solicitar la utilización de los locales disponibles previo abono de la correspondiente tasa de acuerdo con lo previsto en la ordenanza fiscal reguladora que, en su caso, apruebe el Ayuntamiento de Alba de Tormes, siempre y cuando estén disponibles.

Art. 6.- Prioridades para el acceso al uso.

Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento y, en consecuencia, las autorizaciones de uso a entidades o particulares estarán siempre subordinadas a la utilización de las instalaciones por aquellas actividades organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento.

Cuando las circunstancias lo determinen, podrán desarrollarse convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y personas o grupos para la utilización de espacios de las instalaciones

La asignación de espacios a las solicitudes se hará en función de las necesidades que se planteen, de la disponibilidad de espacios y del tipo y características de la actividad a desarrollar.

Al comienzo de cada curso, cada particular o colectivo usuario de las instalaciones presentará un calendario de actividades y horarios en los que utilizará espacios.

Éste deberá ajustarse a los horarios y al calendario general de apertura y cierre de las instalaciones.

En caso de que hubiese mayor demanda de locales que los disponibles en el Ayuntamiento, si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, valorándose los siguientes aspectos para otorgar la autorización de uso de los mismos:

- Se primará a aquellos grupos con mayor número de componentes que sean vecinos empadronados en cualquiera de los núcleos de población del municipio.
- Se valorará y primará a aquellos grupos que tras el uso de alguno de los locales para los que se autoriza el uso haya generado o participado en actos y/o actividades culturales, revirtiendo de alguna manera en el municipio su quehacer cultural durante el tiempo de utilización del local. Si del uso del local no se hubiera derivado la participación en ninguna iniciativa cultural, se autorizará el uso a nuevos grupos solicitantes.
- Se tendrá en cuenta el tipo de actividades a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.
- Se tendrá en cuenta el período solicitado, y su incidencia en otras peticiones o actividades previsibles.
- En todo caso, tendrán prioridad los grupos, colectivos y asociaciones ubicados y organizados en el término municipal de Alba de Tormes.

Las autorizaciones se gestionarán según orden de entrada.

En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

Art. 7.-Deberes de los usuarios.

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a).-Respetar los horarios de utilización establecidos.

Ayuntamiento de Alba de Tormes

Plaza Mayor, 1, Alba de Tormes. 37800 (Salamanca). Tfno. 923300024. Fax: 923300015



Ayuntamiento de Alba de Tormes

- b).-Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c).-Poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- d).-Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- e).-Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales; a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- f).-No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Art. 8.- Prohibiciones.

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a).-El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b).- El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- c).- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d).- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- e).- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal.
- f).- Fumar en el interior de los locales.
- g).- El acceso a las Salas citadas por menores de edad, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad.
- h).-Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.
- i).-Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- j).-Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- k).-Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.
- l).-Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- m).-Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Art. 9.-Responsabilidad civil y administrativa.

1. Cada usuario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.
2. El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones



Ayuntamiento de Alba de Tormes

municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el punto primero.

3. Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

4. Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

5. Si fuera necesario para la realización de las actividades cualquier disposición extraordinaria será por cuenta del cedido toda la responsabilidad.

Art. 10.- Facultades y obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

2. El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

TITULO III. Extinción de autorizaciones.

Art. 11. Causas de extinción.

La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a).-Por finalización de su término inicial o sus prórrogas, en las condiciones antes expuestas.
- b).-Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c).-Por renuncia de la entidad.
- d).-Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado.
- e).-Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de cesión o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza; en especial, actividades económicas con ánimo de lucro para particulares.
- f).-Por disolución de la entidad que accediese al uso.
- g).-Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- h).-En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso haya podido transferir a las asociaciones.
- i).-Perder la condición de asociación inscrita en el registro municipal de asociaciones vecinales, en el caso de que sean éstas las que accedan al uso.

Art. 12. Continuidad en caso de resolución anticipada.

En el caso de que la extinción de la cesión o autorización de uso venga motivada por los párrafos g) o h) del anterior artículo, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto del acuerdo.

Art. 13. Carácter no indemnizable de las resoluciones anticipadas.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o usuario afectado a ningún tipo de indemnización o compensación económica.



Ayuntamiento de Alba de Tormes

TITULO IV. Infracciones y sanciones.

Art. 14. Infracciones.

Son infracciones, todas ellas con la categorización de leves, las siguientes:

- a).- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b).- No mantener o dejar limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- c).- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- d).- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización del Concejal/a correspondiente.
- e).- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- f).- Negar el acceso a otros vecinos del municipio a un local, edificio o instalación municipal.
- g).- La realización de actividades diferentes a las autorizadas en la Resolución que autorice un uso determinado.
- h).- Excederse en el horario autorizado, cuando cause perjuicios a otros usuarios del mismo espacio

Art. 15. Sanciones.

1.-Las infracciones definidas en el artículo anterior serán sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre los 50 y los 200 euros.

2.-Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La transcendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.
- e) Las circunstancias sociales de la persona infractora.

3.-Cuando se aprecie una de las anteriores circunstancias como agravante, se impondrá sanción en su mitad superior. Si concurriesen dos o más circunstancias agravantes, se impondrá la sanción en su grado máximo.

4.-Si se apreciase una de las anteriores circunstancias como atenuante, se aplicará la sanción en su grado mínimo. Si se apreciase dos o más circunstancias atenuantes, se sancionará por la mitad de la cuantía prevista para el grado mínimo.

Art. 16. Obligación de resarcir los daños causados.

1.- La imposición de sanciones es compatible con la obligación de restituir las cosas a su estado original.

2.- A tales efectos, el Ayuntamiento podrá exigir que se satisfaga el coste de reparación de los perjuicios causados, según valoración debidamente motivada.

Art. 17. Responsables.

Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados, los usuarios que hayan accedido al uso de acuerdo con la correspondiente autorización.



Ayuntamiento de Alba de Tormes

Art. 18. Concurrencia de sanciones.

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa- efecto, se impondrá únicamente la sanción que resulte más elevada.

Art. 19. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad autónoma de Castilla y León. El Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, será de aplicación supletoria en lo que no se oponga o contradiga al presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las entidades que previa a la aprobación de esta Ordenanza vinieran utilizando locales, edificios, o instalaciones municipales se mantendrán en su uso y el plazo establecido en esta ordenanza empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo al cual se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de Alba de Tormes

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES (SALAMANCA)

Datos del solicitante

Nombre y apellidos:		
Domicilio: C/	nº.	Municipio:
C.P.:	Provincia:	
NIF/CIF:	Teléfono:	e-mail:
En representación de:		

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:.....

SOLICITA el uso o utilización de la siguiente instalación o local municipal

INSTALACIONES QUE SOLICITA: (Teniendo en cuenta las necesidades de la actividad, señalar por orden de preferencia)

- Salón multiusos del Ayuntamiento.
- Gimnasio del antiguo edificio de FP.
- Casa Molino.
- Pabellón municipal de Alba de Tormes.
- Otros (Especificar instalación).....

Con el fin de desarrollar la siguiente actividad: (breve explicación de la actividad a desarrollar):

.....

.....

.....

.....

Que se pretende desarrollar con arreglo al siguiente HORARIO:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO

Para lo cual acompaño la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

Proyecto o memoria descriptiva de las actividades o servicios a desarrollar, firmado por el solicitante.

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, Estatutos de la Asociación, etc....)

Documentación acreditativa de estar en posesión de representación suficiente, en caso de representación legal.

Otros.....

En Alba de Tormes, a de de 20.....

Fdo.:

SR/A. ALCALDE/SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES>>

Ayuntamiento de Alba de Tormes

Plaza Mayor, 1, Alba de Tormes. 37800 (Salamanca). Tfno. 923300024. Fax: 923300015